

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2019-00164-00.

Frente a la nueva comunicación emanada del Juzgado Promiscuo Municipal de El Guacamayo, comisionado para la práctica de la diligencia de exhumación ordenada en el trámite, la secretaría debe ponerle en conocimiento lo resuelto en auto de 30 de abril de 2021.

De otra parte, ha de informarse a la apoderada de la demandante que la toma de muestras de la progenitora de Gloria Amado, no obedece al capricho del despacho, sino a los protocolos diseñados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, encargado de practicar la prueba genética dispuesta en el asunto, en aras de obtener mayor fidelidad del resultado, por lo que se reitera la necesidad de que dichas muestras se obtengan igualmente de la madre de aquélla.

No se tiene en cuenta el poder conferido por la actora a la abogada de pobre que al efecto le designó el despacho, en razón a que la remuneración de dichos apoderados, se encuentra regulada por la ley, para el caso el artículo 155 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73ddba56cb56d38dced47525f6ed8e8a7f07489e545e2d0b75ddd983ac70cffe

Documento generado en 25/06/2021 05:11:17 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**